## CONTRATO CIVIL DE DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIÓN WEB

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, comparecen por una parte el Sr. Ramiro Javier Felipe Cordovez Escobar, mayor de edad, con C.I. 170289965-7 en nombre y representación de AGENCIAS Y REPRESENTACIONES CORDOVEZ S.A; en adelante "EL CLIENTE", domiciliada en la ciudad de Quito calle Av. 10 de Agosto N57-186 y Leonardo Murialdo y, por otra el señor Tecnólogo EDUARDO VINICIO VILLOTA MONTENEGRO, mayor de edad, con C.I. 172291972-5, en adelante "EL PROVEEDOR", domiciliado en la ciudad de Quito calle Séptima Transversal y Humberto Albornoz, sector la Comuna.

El CLIENTE y el PROVEEDOR, en adelante podrán ser denominadas individualmente la "Parte" y conjuntamente las "Partes", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Contrato:

#### **EXPONEN**

**PRIMERO**: Que el CLIENTE está interesado en la contratación del servicio de:

Diseño y desarrollo de un programa informático para sus necesidades específicas y hacer más eficiente su proceso de importaciones.

**SEGUNDO**: Que el PROVEEDOR es una persona especializada en la prestación de servicios informáticos integrales.

**TERCERO**: Que las Partes están interesadas en celebrar un contrato de diseño y desarrollo de programa informático en virtud del cual el PROVEEDOR preste al CLIENTE el servicio de diseño y desarrollo de un programa de software conforme a las necesidades específicas del negocio del CLIENTE.

Que las Partes reunidas en la sede social del CLIENTE, acuerdan celebrar el presente contrato de DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMA INFORMÁTICO, en adelante el "Contrato", de acuerdo con las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** El Cliente contrata al señor Eduardo Villota Montenegro, el mismo que prestará sus servicios de manera autónoma e independiente a la Compañía, encargándose del Desarrollo de un programa de software conforme a las necesidades específicas del negocio del CLIENTE, mismo que incluye los siguientes ítems:

- 1. Análisis y Diseño del sistema de seguimiento de importaciones
- 2. Despliegue de la aplicación
- 3. Seguimiento de funcionamiento durante 3 meses

Los detalles del servicio se anexan en el documento de propuesta de desarrollo adjunto al presente contrato

El PROVEEDOR declara que está en capacidad de celebrar el contrato, en virtud de que está familiarizado con la materia indicada en el mismo, en los términos y condiciones que precisa EL CLIENTE.

# SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PRESTACIÓN DE EL SERVICIO

- 2.1. El servicio se prestará en los siguientes términos y condiciones generales:
  - 2.1.1. El PROVEEDOR guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el CLIENTE en o para la ejecución del Contrato, no divulgar dicha información por ninguna situación a terceras personas naturales o jurídicas, si no cuenta previamente con la autorización escrita del Proveedor, así como tampoco podrá revelar el contenido de los documentos que llegare a elaborar o los trámites que llegare a realizar como parte de su trabajo.
  - 2.1.2. El PROVEEDOR se obliga a ejecutar el trabajo con la diligencia, prolijidad y cuidados necesarios. En caso de causar algún daño, pérdida o deterioro de la información de registro de la Compañía, por cualquier causa que fuere, el Profesional se obliga a reponerlos o repararlos en forma inmediata y a su costa.
- 2.2. EL PROVEEDOR prestará el servicio en los siguientes términos y condiciones específicos:
- 2.2.1. El CLIENTE, que es quien mejor conoce sus necesidades, se obliga a prestar su colaboración activa al PROVEEDOR para el diseño y elaboración del programa contratado en todas sus fases, para llevar a buen término este contrato.
- 2.2.2. Los empleados del CLIENTE y los técnicos del PROVEEDOR se deberán prestar colaboración en todo momento y hasta la finalización del presente contrato, para evitar retrasos o la omisión requerimientos que se necesarios para el adecuado funcionamiento de la aplicación.
- 2.2.3. Las características del programa, sus funciones y especificaciones técnicas se establecerán detalladamente en el documento de propuesta de desarrollo adjunto al presente contrato.
- 2.2.4. El CLIENTE y el PROVEEDOR acordarán un plan de entregas donde se detallarán las fechas de entrega y el contenido de las diferentes versiones del programa.
- 2.2.5. El PROVEEDOR responderá de la autoría y originalidad del proyecto y del ejercicio pacífico de los derechos que cede al CLIENTE mediante el presente contrato.
- 2.2.6. El PROVEEDOR será el único responsable de la contratación de colaboraciones y de la relación con éstas, si las necesita para la elaboración y desarrollo de alguna parte del programa, los costos generados de esas actividades corren por cuenta de éste.
- 2.2.7. Si durante la realización del programa, cualquiera de **las partes** considerara introducir modificaciones en el programa, deberá notificarlo por escrito a la otra parte. El acuerdo

de modificación se realizará por escrito y de ser necesario se modificará el valor del presente contrato, el nuevo requerimiento debe contar con todas las especificaciones técnicas y los nuevos plazos. El documento quedará unido al presente contrato.

- 2.2.8. Realizada la entrega del programa (Sistema de Seguimiento de Importaciones), el programa se instalará en el sistema informático del CLIENTE. Y el PROVEEDOR realizará las comprobaciones necesarias para verificar el buen funcionamiento del programa. Dichas pruebas deberán determinar la calidad, operatividad y desarrollo del programa conforme el presente contrato. El CLIENTE no podrá negarse u obstaculizar la realización de las comprobaciones.
- 2.2.9. Entregada la versión definitiva, tras la comprobación, el CLIENTE tiene un plazo de 90 días, después de la firma del acta de entrega-recepción, tempo en el que puede efectuar las reclamaciones y observaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento del programa. El CLIENTE colaborará con el PROVEEDOR en el proceso de corrección o de reparación.
- 2.2.10. Notificado por el CLIENTE un fallo al PROVEEDOR o el programa no supere el nivel mínimo de calidad exigido, el PROVEEDOR procederá a realizar las correcciones necesarias para llegar a la calidad exigida y el buen funcionamiento del programa.
- 2.2.11. Junto con la entrega definitiva el PROVEEDOR entregará al CLIENTE los códigos y programas fuente de las aplicaciones desarrolladas para el CLIENTE, y toda la documentación técnica utilizada. El PROVEEDOR destruirá la información confidencial aportada por el cliente para facilitar o posibilitar la realización del proyecto.
- 2.2.12. Transcurrido el plazo sin objeciones, el PROVEEDOR y el CLIENTE firmarán un documento de aceptación definitiva del programa. Dicho documento quedará unido al presente contrato con lo cual el contrato queda plenamente cumplido.
- 2.2.13. El PROVEEDOR cede todos los derechos, sin reserva alguna, de propiedad sobre el programa (Sistema de Seguimiento de Importaciones) al CLIENTE

### TERCERA.- POLÍTICA DE USO

El CLIENTE es el único responsable de determinar si el servicio que constituye el objeto de este Contrato se ajusta a sus necesidades.

**CUARTA: PLAZO.-** El plazo del presente contrato es de 90 días, contados a partir de la suscripción del presente contrato más 15 días adicionales para el afinamiento de reportes de la aplicación, y solo podrá extinguirse una vez que las labores materia del mismo hayan sido recibidas a entera satisfacción. y/o acuerdo entre **las partes.** 

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.-** Las partes acuerdan determinar los honorarios profesionales, pagará al PROVEEDOR por la gestión que el asume en el presente Contrato la suma de 1.800,00 dólares americanos (UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado, que serán cancelados en dos partes el 20% a la firma del contrato y la diferencia al finalizar el PROYECTO.

**SEXTA: DEDUCCIONES.-** EL CLIENTE deducirá de los honorarios del profesional, las cantidades que correspondan por concepto de impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

**SEPTIMA: RELACION CIVIL ENTRE LAS PARTES.-** El presente Contrato es de naturaleza civil, sujeto al derecho común y singularmente a las reglas del Mandato. Por tanto entre EL CLIENTE y EL PROVEEDRE no existe relación laboral o de dependencia alguna, ni, consecuentemente sometimiento al Código del Trabajo y Leyes del Seguro Social Obligatorio. No hay subordinación jurídica ni de ninguna otra especie que pudiera significar relación laboral entre las partes o sus dependientes, puesto que EL PROVEEDOR prestará sus servicios al CLIENTE de manera libre, independiente y autónoma.

**OCTAVA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema.

Sr. Felipe Cordovez Escobar C.C: 170289965-7 REPRESENTANTE LEGAL Tlgo. Eduardo Villota Montenegro C.C: 172291972-5 PROVEEDOR